JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCCION SEGUNDA-

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00003-00**
Accionante:	**DIANA MARIA VENTE TORRES**
Accionado:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**
Vinculados	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV) Y ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARÍA VENTE TORRES,** en nombre propio, contra **el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría a través de correo electrónico, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARÍA VENTE TORRES,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 59.123.150, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Vincular y notificar a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) y a la ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, de esta acción, como terceros por asistirles

interés en las resultas de la misma, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes a folios 1 al 2 del expediente.

3.2. De oficio:

3.2.1. SOLICITAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL se sirva informar:

- Trámite o estado de la solicitud elevada el **30 de noviembre de 2020, bajo** el radicado **2020-2203-28473** ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL**, por la señora **DIANA MARIA VENTE TORRES** identificad con cédula de ciudadanía No. 59.123.150, mediante la cual peticionó su acceso y su vinculación al **PROYECTO PRODUCTIVO - GENERACIÓN DE INGRESOS MI NEGOCIO**, e información de los documentos faltantes para obtener beneficio.

3.2.2 SOLICITAR LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) Y A LA ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, se sirvan:

-Rendir Informe sobre los hechos de la tutela.

Para rendir los anteriores informes se les concede a las entidades accionadas un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto,

según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados accionados que los informes se considerarán rendidos bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

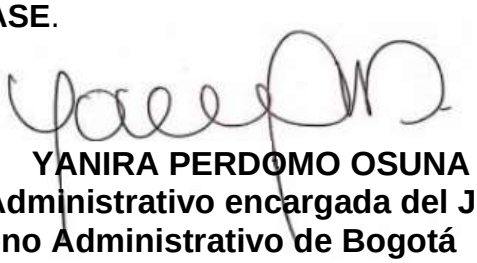

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza Trece Administrativo encargada del Juzgado
Noveno Administrativo de Bogotá